

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de octubre de 2017.

No. 83

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico N° 01-CM-AFASPE-CHIH/2017 en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas suscrito el 02 de enero de 2017, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 157/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara, Chih., mediante el cual se aprobó el descuento al pago de los recargos del impuesto predial de años anteriores en las modalidades establecidas en el mismo.

Pág.5088

-0-

ACUERDO N° 158/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Servicio Médico para los Trabajadores al Servicio del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/094/2017 relativa a la adquisición de herramientas, refacciones y consumibles para habilitar taller de mecánica, solicitados por la Fiscalía General del Estado.

Pág.5089

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° SCOP-C20-2017 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación de pavimento en tramos parciales del cuerpo directo de la Carretera Camargo-Delicias.

Pág.5090

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° UACJ-LIE-10-2017-004, relativa a la adquisición de uniformes para el personal administrativo femenino, segunda convocatoria.

Pág.5091

-0-

ORGANISMO AUTÓNOMO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO N° IEE/CE40/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se aprueba el proyecto del Presupuesto de Egresos, así como lo correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes, para el ejercicio fiscal del año 2018.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación N° 01 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación de fachadas en el Centro Histórico (Primera etapa).

Pág. 5092

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

Pág.5093 a la Pág.5112

FE DE ERRATAS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 17 Fracción VI de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, mismo que me faculta para llevar el control del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo de la Junta Central, me permito solicitarle la fe de erratas del documento denominado "ANEXO II, LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA JUSTO AJUSTE", mismo que fue publicado en el ejemplar de fecha 30 de septiembre de 2017, realizando las siguientes correcciones:

DICE:

CUARTO.- BENEFICIO. Los usuarios que cumplan los requisitos podrán realizar un convenio oficial sencillo, con el cual podrán obtener un esquema de descuento del 100% de los recargos y de hasta 95% del adeudo previo al 31 de diciembre de 2016, conforme el resultado que arroje el estudio socio-económico realizado, siempre y cuando, **a 30 de septiembre de 2018**, se encuentre al corriente en el pago del servicio del ejercicio fiscal 2017 y lo transcurrido del ejercicio fiscal 2018 a la mencionada fecha, así mismo, siempre y cuando no omita el pago de 2 mensualidades.

Una vez cumpliendo con lo establecido en el párrafo anterior, es decir, que **a 30 de septiembre de 2018**, se encuentre al corriente en el pago del servicio del ejercicio fiscal 2017 y lo transcurrido del ejercicio fiscal 2018, así mismo, siempre y cuando no omita el pago de 2 mensualidades, se le hará efectivo el descuento del 100% de los recargos y de 95% del adeudo previo al 31 de diciembre de 2016; en lo que respecta al restante del adeudo previo al 31 de diciembre de 2016, se prorrateará hasta por 24 meses posteriores **al 30 de septiembre de 2018**. En el supuesto de que el usuario omita el pago de 2 mensualidades del adeudo prorrateado, el convenio perderá validez, lo que conllevará a reestructuración del adeudo, mediante la cual se eliminará el beneficio de prorratearlo, únicamente deduciendo de este los pagos que en su caso se hayan efectuado.

DEBE DECIR:

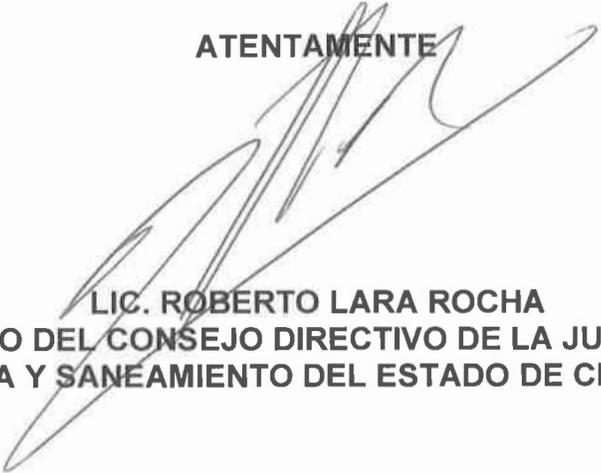
CUARTO.- BENEFICIO. Los usuarios que cumplan los requisitos podrán realizar un convenio oficial sencillo, con el cual podrán obtener un esquema de descuento del 100% de los recargos y de hasta 95% del adeudo previo al 31 de diciembre de

2016, conforme el resultado que arroje el estudio socio-económico realizado, siempre y cuando, **a los 12 meses posteriores a la firma del convenio**, se encuentre al corriente en el pago del servicio del ejercicio fiscal 2017 y lo transcurrido del ejercicio fiscal 2018 a la mencionada fecha, así mismo, siempre y cuando no omita el pago de **más de 2 mensualidades**.

Una vez cumpliendo con lo establecido en el párrafo anterior, es decir, que **a los 12 meses posteriores a la firma del convenio**, se encuentre al corriente en el pago del servicio del ejercicio fiscal 2017 y lo transcurrido del ejercicio fiscal 2018, así mismo, siempre y cuando no omita el pago de **más de 2 mensualidades**, se le hará efectivo el descuento del 100% de los recargos y de 95% del adeudo previo al 31 de diciembre de 2016; en lo que respecta al restante del adeudo previo al 31 de diciembre de 2016, se prorrateará hasta por 24 meses posteriores **a la fecha en que se cumpla un año de firmado el convenio**. En el supuesto de que el usuario omita el pago de **más de 2 mensualidades** del adeudo prorrateado, el convenio perderá validez, lo que conllevará a reestructuración del adeudo, mediante la cual se eliminará el beneficio de prorratearlo, únicamente deduciendo de este los pagos que en su caso se hayan efectuado.

Sin otro particular por el momento, reciba la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. ROBERTO LARA ROCHA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

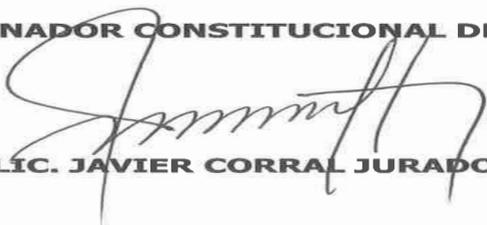
ACUERDO No. 157/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2017, mediante el cual se aprobó el descuento al pago de los recargos del impuesto predial de años anteriores en las modalidades establecidas en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/LPE/094/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 37 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/094/2017 RELATIVA A ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA HABILITAR TALLER DE MECANICA SOLICITADOS POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	199	HERRAMIENTAS
DOS	277	REFACCIONES Y CONSUMIBLES

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE OCTUBRE AL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017, EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A).-ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y SE ENTREGARAN EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500 000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS CONCURSANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGARLOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM. 3+500 DE ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO QUE ESTRICTAMENTE DEBERÁ SER ENTRE LAS 09:00 Y LAS 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

D).-GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 18 DE OCTUBRE DE 2017

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2017, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C20-2017	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DEL KM. 83+000 AL KM. 102+000 DEL CUERPO DIRECTO, EN TRAMOS PARCIALES DE LA CARRETERA DE CUOTA CAMARGO – DELICIAS.	APLICACIÓN DE RENOVACIONES, GEOTEXTIL Y CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO, EN TRAMOS PARCIALES.	23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA CASETA DE COBRO CAMARGO, UBICADA EN EL KM. 74+600 DE LA CARRETERA CAMARGO – DELICIAS.	24 DE OCTUBRE DE 2017	27 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	55 DÍAS NATURALES	\$ 3'600,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2017, en el que acrediten estar inscritos, bajo las especialidades **Núm. 180 y/o 181 y/o 181.1 relativas a Pavimentos en caminos y Pavimentos por el sistema de concreto asfáltico**, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de **\$ 3,774.50** (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) más el 4% del impuesto universitario, que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Residencia General de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- Las Presentaciones y Aperturas de las Proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 18 de octubre de 2017.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

DRA. NORMA RAMÍREZ-BACA

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición de uniformes para el personal administrativo femenino segunda convocatoria**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-10-2017-004	Adquisición de uniformes para el personal administrativo femenino segunda convocatoria	Días hábiles del miércoles 18 al viernes 27 de octubre de 2017	1,000.00 M.N. (son mil pesos 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de bases licitatorias:

Las Bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el **Departamento de Licitaciones**, ubicado en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del miércoles 18 al viernes 27 de octubre de 2017. Los interesados deberán efectuar el pago **NO** reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$1,000.00 pesos (son mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de junta de aclaraciones:

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el día viernes 27 de octubre de 2017 a las 10:00 horas, en la sala de juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:

Se realizará en la sala de juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el día miércoles 01 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas.

F).- Acto de notificación de fallo:

El Acto de Notificación de Fallo será el día lunes 06 de noviembre de 2017 a las 14:00 horas, en la sala de juntas "RIWI", está ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar de entrega:

La entrega de los uniformes será en las Instalaciones de la Bodega Central de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicada en la Calle General Monterde No. 520 y Av. De la Raza, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

H).- Capacidad Financiera

Original y copia de los Estados Financieros emitidos por el Contador Público, actualizados al mes de septiembre de 2017, originales firmados por el Contador Público y el Representante Legal de la Empresa, con cédulas analíticas completas que integren sus activos, pasivos y capital.

Original y copia de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta presentada, correspondiente al ejercicio de 2016, con el sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal, acompañada de sus respectivos anexos, en el supuesto de que resultare de la Declaración Anual impuestos a cargo, comprobante de la operación bancaria donde se demuestre su pago.

Declaración de pago provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de septiembre de 2017, con sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal y comprobante bancario en su caso.

En todos los casos se deberá acompañar de original o copia certificada y copia simple de la cedula profesional y registro estatal de profesiones del Contador Público que emita los documentos detallados en los puntos anteriores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los 18 días del mes de octubre de 2017

Mtro. Gerardo Sandoval Montes

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 01**

El Municipio de Santa Bárbara, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Programa de Desarrollo-Coordinación con Municipios del ejercicio presupuestal 2017.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
6000165	REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIH. (PRIMERA ETAPA).	MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DEL 2017 A LAS 10:00 HRS. CITA EN EL CENTRO CULTURAL BICENTENARIO, UBICADO EN CALLE CORONADO #48, COLONIA CENTRO EN SANTA BÁRBARA, CHIH.	MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DEL 2017 A LAS 12:00 HRS. CITA EN EL CENTRO CULTURAL BICENTENARIO, UBICADO EN CALLE CORONADO #48, COLONIA CENTRO EN SANTA BÁRBARA, CHIH.	MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DEL 2017 A LAS 15:00.	28 DE OCTUBRE DEL 2017 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA.	DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.	\$4,500,000.00

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2017, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Santa Bárbara el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Santa Bárbara Chihuahua, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 25 de Octubre del 2017, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Santa Bárbara in sito Calle Maclovio Herrera y Allende s/n, en Santa Bárbara, Chih., Col. Centro, Código Postal 33580, en Santa Bárbara, Chih., teléfono 628 524 0008 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

SANTA BÁRBARA, CHIH., A 18 DE OCTUBRE DE 2017
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, CHIH.
C. LIC. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁIREZ.

Rúbrica.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE NOTIFICACION

SAMUEL FLORES GUILLEN PRESENTE.-

En el expediente número 1675/14, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ALICIA FLORES GUILLEN, A BIENES DE, JOSE FLORES MARRUFO Y ISAAC GUILLEN TREJO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

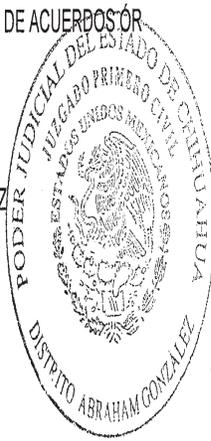
--- A sus autos el escrito del LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR, recibido el día doce de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de SAMUEL FLORES GUILLEN, notifíquesele la radicación del presente Juicio SUCESORIO ACUMULADO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ FLORES MARRUFO, ISAAC GUILLEN TREJO Y ALICIA FLORES GUILLEN, promovido por ALICIA FLORES GUILLEN Y SALVADOR VILLARREAL PONCE, a fin de hacerle saber la tramitación del referido juicio y comparezca a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder en la presente sucesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS OR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



JOSE FLORES MARRUFO

2250-79-81-83

-0-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1102/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ARMIDA CARAVEO ERIVES, END. EN PROC. DE, CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE EMMA GOMEZ ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice, --- A sus autos el escrito del LICENCIADO JAIME A. VERDUGO GARCÍA, recibido el día veintiséis de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que en contra de los avalúos emitidos por los peritos designados no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley un vez que se pusieron a la vista de las partes, se aprueban los mismos y se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien mueble legalmente embargado en el presente juicio, propiedad de EMMA GÓMEZ ESPINOZA consistente en: Terreno urbano ubicado en Calle Aquiles Serdán, lote 4, manzana 8, de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad, con superficie de 200.00 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 83 a folio 16 del Libro 325 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$ 302,666.66 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal, y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha audiencia de Remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



EMMA GOMEZ ESPINOZA

2315-81-82-83

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A. MARIA MAYELA Y/O MAYELA CARREON BORJAS. Por medio del presente en su carácter de litisconsorte pasivos en el expediente 580/2015 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por SIXTO CARDOZA Y OTROS, quien pretende se decrete la nulidad absoluta del Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de veintiséis de abril de dos mil quince, así como la nulidad de acuerdos tomados en dicha asamblea y la nulidad de los actos que se hayan ejecutado por virtud de dichos acuerdos y el pago de gastos y costas que genere con motivo del presente asunto; por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezca a la audiencia programada para LAS DIEZ HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal. Chihuahua, Chihuahua a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABALLEROS MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5 CHIHUAHUA, CHIH.



MAYELA CARREON BORJAS

2268-79-83

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

<Expedir Edictos>

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a la trece horas y siete minutos del día veinte de Junio de dos mil diecisiete, presentado por la **Licenciada [LIZDEBETH ERIVES REYES]**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le realizara mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, proporcionando para ello los requisitos previstos por el numeral 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado, siendo los siguientes:

El nombre: EVARISTO GARCIA ESPINOZA**Edad:** 57 AÑOS**Estado Civil:** CASADO

Denuncia presentada ante autoridades Policiacas en donde se narran los hechos de la Desaparición: EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL DIA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

La fecha y el lugar de los hechos: EL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

Nombre y edad de los dependientes económicos: ALMA GRACIELA PARRA ESPARZA, (CONYUGE), de cincuenta y seis años de edad; y GABRIELA GARCIA PARRA, HIJA, de veintidós años de edad.

El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona desaparecida: ALMA GRACIELA PARRA ESPARZA, (CONYUGE).

La actividad a la que se dedica la persona desaparecida: ABOGADO.

En consecuencia, toda vez que se han cubiertos los requisitos solicitados en el párrafo inmediato anterior, dese cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, y cítese a **EVARISTO GARCIA ESPINOZA**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en la Coordinación de Política el Portal de Internet del Gobierno del Estado,

por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; en consecuencia de lo anterior se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios a la **RECAUDACION DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y fundamento anteriormente serán con cargo al erario.

Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciación.

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial, Licenciada BIVIANA MARTINEZ ESTRADA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE LE NOTIFICA EN ESTA FORMA EN VIRTUD DE DESCONOCER SU DOMICILIO Y/O PARADERO ACTUAL.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A 14 DE JULIO DE 2017
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**

LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA



EDICTO DE NOTIFICACION

JESÚS HERNÁNDEZ SOSA:

Se hace saber que en el expediente número 766/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS HERNÁNDEZ SOSA, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno emplazamiento, bajo los siguientes lineamientos: -----

POR DISPUESTO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE: Se ordena emplazamiento por edictos al C. JESÚS HERNÁNDEZ SOSA, bajo los lineamientos del auto de radicación de fecha diecisiete de julio del año dos mil quince.

POR LO ANTERIOR: Hágase del conocimiento a la parte demandada JESÚS HERNÁNDEZ SOSA, la radicación del expediente **766/2015**, ordenándose su emplazamiento **por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse **entre días hábiles**, precisamente por tratarse de actuaciones procesales que deben practicarse en días hábiles, ya que de no ser así se vulneran los derechos fundamentales de los gobernados, sirve de apoyo el criterio de la Novena Época, Registro: 184655, Segundo Tribunal Colegiado Del Décimo Séptimo Circuito, Tesis Aislada, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Marzo de 2003, Materia Civil, Tesis: XVII.2o.30 C, página 1723, con el rubro y texto: **"EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).** El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en qué lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías." Ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, haciéndoles saber que la además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, le demanda en la **ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de **JESÚS HERNÁNDEZ SOSA**, quien puede ser llamado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Senderos De La Amnistía 2194 (dos mil ciento noventa y cuatro) que se identifica como lote 25 manzana 147 del fraccionamiento senderos de San Isidro Etapa XX en esta ciudad, las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por contestado presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar. Asimismo, no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.


JESUS HERNANDEZ SOSA 2281-81-83-85
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

COMPañIA GANADERA DE CHIHUAHUA S.A., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PRESENTE.-

En el expediente número 1479/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADAN URIBE SOTO Y OTROS existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

---A sus autos el escrito presentado el día dieciséis de agosto del año en curso por el LICENCIADO JOSÉ LEOPOLDO GONZÁLEZ BAEZA, mediante el cual se le tiene por notificado del estado actual que guardan los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a lo que solicita, y dado lo ordenado en el punto resolutivo segundo de la sentencia dictada dentro del presente Juicio en fecha diez de agosto de éste año, misma que surtió efectos el día once de agosto de dos mil diecisiete; y de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre en su etapa de prueba el Juicio que nos ocupa por un término común a las partes de TREINTA días. Notifíquese a la parte demandada del presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del citado ordenamiento legal, por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, periódico de circulación local y Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas cada siete días; en el entendido de que el período probatorio comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados. Lo anterior, en virtud de haber sido emplazada la COMPañIA GANADERA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA a través de ellos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 02 DE OCTUBRE DEL 2017.
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



COMPañIA GANADERA DE CHIHUAHUA S.A. 2302-81-83
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

REYNA ESTHERCITA SANDOVAL GARCIA
P R E S E N T E.-

En el EXPEDIENTE NÚMERO H 962/11, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por EDGAR OMAR REED SOTO, en contra de REYNA ESTHERCITA SANDOVAL GARCIA, existe un auto de fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE que en lo conducente dice:--- "... y por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente a juicio a una dilación probatoria de VEINTE DIAS, común para ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 e y 415 del Código de Procedimientos Civiles, procediéndose a proveer sobre las pruebas ofrecidas: ---..." "..." --- PARTE DEMANDADA --- --SE CONSTITUYO EN REBELDIA --- Dado lo anterior, notifíquese el presente proveído a la parte demandada REYNA ESTHERCITA SANDOVAL GARCIA, mediante EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Tablero de Avisos del juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en la capital del Estado; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a contar a partir del día siguiente de la última de las publicaciones respectivas. ---Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 270, 273, 274, 275, 278, 290, 292, 310, 314, 368, 369, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.--- NOTIFIQUESE:--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.-- DOY FE. ---" ---dos firmas ilegibles.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



REYNA ESTHERCITA SANDOVAL GARCIA 2305-81-83

-0-

*** EDICTO DE REMATE. ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 479/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE FRANCISCO GUADALUPE JUANES DÍAZ Y CLAUDIA VERÓNICA CEDILLO OCHOA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LIC. DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, recibido el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: VIVIENDA EN CONDOMINIO, UBICADA EN CALLE MINA LA PROVIDENCIA NUMERO 1501 INTERIOR 18, DEL LOTE 3, MANZANA 76, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA III, FASE W, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 121,8000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 99, FOLIO 102, DEL LIBRO 4272 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$208,666.66 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



FRANCISCO GUADALUPE JUANES DIAZ 2314-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

P R E S E N T E.-

En el expediente número 587/15, relativo al Juicio INTENTAMENTARIO, promovido por SAUL CALDERON MEDRANO, MONSERRAT MEDRANO Y LOURDE MEDRANO A BIENES DE, RAMÓN CALDERÓN MEDRANO, existe un auto que a la letra dice: -----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Visto el estado que guardan los autos, después de un análisis de las constancias que lo integran, previo a emitir la resolución correspondiente, es menester analizar lo estipulado por el artículo 566, del Código Adjetivo Civil, el cual a la letra reza; Si las declaraciones de herederos las solicitan los parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez después de recibir justificantes de entroncamiento y la información testimonial al que refiere el artículo 560, mandara fijar edictos en el tablero del juzgado y en los tableros respectivos de los lugares de fallecimiento y origen del autor de la sucesión, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamar dentro de treinta días. El juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior, cuando por el origen del autor de la herencia u otras circunstancia, se presume puede haber parientes fuera de la Republica. Los edictos se insertaran además, por dos veces de siete en siete días, en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, cuando el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos. Ahora bien del análisis de las constancias que obran en autos no se observa publicaron de tales edictos. Por lo una vez se de cumplimiento con lo anterior, se acordara lo que en Derecho proceda. Para efectos de estadística substraígase este asunto de los pendientes de resolución.-----

-----NOTIFIQUESE-----

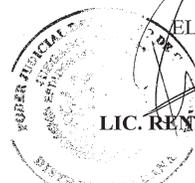
--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 4 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



RAMON CALDERON MEDRANO 2308-81-83

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 282/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE CARLOS IVAN OCHOA HERNANDEZ Y ARACELY DOMINGUEZ ALTAMIRANO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con ocho minutos del día once de julio del año en curso, presentado por el Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE DE LA YUNTA NUMERO 7426 DEL FRACCIONAMIENTO CALIFORNIA II, ETAPA V, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 54, folio 61 del Libro 4222 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 23. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



Handwritten signature of Lic. Alberto Avila Barrio.

CARLOS IVAN OCHOA HERNANDEZ

-0-

2309-81-83

EDICTO DE REMATE

ROBERTO ESCOBAR HERNANDEZ Y NOEMI RAMIREZ RUIZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número 912/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y/O DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERRECA MAYNEZ Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, REPRESENTANTES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROBERTO ESCOBAR HERNANDEZ Y NOEMI RAMIREZ RUIZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiuno del actual, presentado por la C. LIC. OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del 20% del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE LUIS GARZA NÚMERO 14720 DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000-94 ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 69, a folio 76, del Libro 3066 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$294,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$196,400.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Por otra parte, se le tiene autorizando a los CC. LICs. MARTIN AARON UGARTE CHAIRES, SALMA NAYELY CARMONA GUEVARA, SELENE ESTEFANIA ORTEGA ANTILLON, ABRAHAM PERALES VALLES, EDGAR ADRIAN ACOSTA TRUJILLO, MARIANA EUGENIA BARRERA PEREZ, en los más amplios términos y facultades que confiere el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; y para oír y recibir notificaciones y documentos a las CC. P.D. NATALIA CALDERA ZASATI, NORMA KARINA MONROY VAZQUEZ Y TANIA VIVIANA LOPEZ MONDRAGON. Lo anterior de conformidad con los artículos 60, 497, 726 y 729 del cuerpo legal en cita.-----
N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÍS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1119 :mep.-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



ROBERTO ESCOBAR HERNANDEZ

-0-

2310-81-83

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 891/2012 relativo al juicio hipotecario, promovido por el Licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de MAYRE MONTES DE OCA LUNA y MARIO ALBERTO RENTERÍA SÁENZ, existe un auto que en su parte conducente dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito que se presentó el diecinueve del actual, por el Licenciado Oswaldo Alejandro Peregrino Ibarra, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, virtud a que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Río Mayo número 1617 (mil seiscientos diecisiete) del fraccionamiento Riberas del Sacramento Etapa IV, de ésta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 58 (cincuenta y ocho) a folio 58 (cincuenta y ocho) del libro 4017 (cuatro mil diecisiete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles...

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada Nancy Félix Castañón, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la Licenciada Angélica María Vega Anchondo, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.



Handwritten signature of Nancy Félix Castañón.

LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO
SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

MAYRE MONTES DE OCA LUNA

2311-81-83

EDICTO DE REMATE

ORALIA CHAVEZ JIMENEZ Y JORGE ROSALES SAABEDRA

PRESENTE.-

En el expediente número 437/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE: BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ORALIA CHAVEZ JIMENEZ Y JORGE ROSALES SAABEDRA, existe un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, dadas las razones que expresa se deja en primer termino sin efectos la fecha programada a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO señalada por auto de fecha veintinueve de Agosto del año en curso, en consecuencia, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA PRIVADA DE CARLOS FUERO NUMERO 2705 DE LA COLONIA BARRO DE LONDRES DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 103, a folio 103, del Libro 4704 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$676,500.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su carácter de diverso acreedor, la fecha en cuestión a fin que haga valer lo que a sus intereses corresponda, por lo que tórñense los presentes autos a la Central de Actuarios para ello. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :est/at -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.
LA SECRETARÍA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



ORALIA CHAVEZ JIMENEZ

2312-81-83

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 117/2016, relativo al Juicio **ORDINARIO FAMILIAR (DIVORCIO POR CONTENCIÓN)**, promovido por **TERESA ARMENDARIZ ESTRADA**, en contra de **JOSE SOCORRO VEGA CRUZ**, se dictaron autos que a la letra dicen:

"... NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiséis de abril del dos mil dieciséis, presentados por **TERESA ARMENDARIZ ESTRADA**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Como solicita, téngasele promoviendo juicio **ORDINARIO FAMILIAR (DIVORCIO)** en contra de **JOSE SOCORRO VEGA CRUZ**, de quien se desconoce su paradero, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en Calle Blanco número 1123, Fraccionamiento la Victoria y de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial y otras prestaciones.

Con fundamento en los artículos 197, 199, 200 y 204 del Código de Procedimientos Familiares, se admite la demanda y se ordena turnar los autos al Oficial Notificador que corresponda, a fin de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** dé contestación a la demanda y oponga todas las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará la rebeldía y en su momento, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que le sean propios y hayan sido afirmados en la demanda, tal como lo ordenan los artículos 254 fracción II y 265 del Código de Procedimientos Familiares, y a efecto de en su momento estar en posibilidad de emplazar en términos de ley a dicha parte demandada, y en virtud de que manifiesta que el último domicilio del antes mencionado está ubicado en Calle Blanco número 1123 del fraccionamiento Victoria de esta Ciudad, gírense atentos oficios al Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado, así como a la diversas dependencias Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Recaudación de Rentas todas de esta ciudad, a fin de que sirvan informar a este Tribunal en el término de TRES DIAS, si se encuentra registro alguno a nombre de **JOSE SOCORRO VEGA** y en caso afirmativo su domicilio, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de dicho término este Tribunal tomara las medidas de apremio correspondientes, de conformidad con los numerales 110 y 111 del Código de procedimientos Familiares.

Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la accionante en su escrito inicial, en la inteligencia de que sobre su admisión y desahogo se proveerá en la Audiencia Preliminar, de conformidad con el artículo 217 fracción V del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, se hace del conocimiento de las partes que en base al criterio jurisprudencial 28/2015 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro: **"DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS)"**, las disposiciones relativas a los juicios de divorcio que implican la acreditación de causales así como la declaración consecuente de cónyuge culpable o inocente son inconstitucionales y por tanto, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley de Amparo) este Juzgado deberá dar cumplimiento a dicha resolución. Corolario de lo anterior, las situaciones de hecho que se ventilen en este juicio serán sobre la situación legal de los hijos y los bienes habidos durante el matrimonio, si los hay; por tanto, se previene a las partes para que presenten una propuesta de convenio sobre su situación legal, de la cual se dará vista a la contraparte para que estime si la acepta o no o bien, exhiba una contrapropuesta lo que deberá hacer al contestar la demanda. Si es aceptada, previa ratificación de las partes, o bien, se citará a la audiencia extraordinaria que prevé el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Procedimientos Familiares, en la que se expresarán alegatos de las partes y dictará sentencia. Si no fuere aceptada la propuesta o contrapropuesta, o bien no quedaran ratificadas o no se presentaran, se citará a la audiencia preliminar y se seguirá el juicio solo para la acreditación del interés superior de la niñez de los hijos habidos en el matrimonio y la determinación de su situación legal y en cualquier caso, la conducta de las partes y propuestas realizadas serán orientadoras para el Tribunal al momento de resolver sobre el litigio particular, de conformidad con los artículos 6, 242 y 250 del Código de Procedimientos Familiares en relación al 267 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

De igual forma, adjunta a su escrito inicial de demanda copias certificadas tanto de la partida de matrimonio, como las relativas a los nacimientos tanto de la actora como de los hijos procreados durante el matrimonio.

Con motivo de lo anterior, dese vista al **Agente del Ministerio Público de la adscripción** a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otra parte, el Juez provee en relación a la medida de protección provisional solicitada por la accionante:

En cuanto a la guarda y custodia provisional que solicita respecto del menor de iniciales **F.J.V.A.**, tomando en cuenta que los intereses del infantes son de orden público y por tanto, el Estado se encuentra obligado a velar por el correcto desarrollo de los menores de edad y el pleno ejercicio de sus derechos, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moral para que logren un crecimiento y desarrollo pleno en un ambiente de bienestar familiar y social; virtud a lo cual y atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 2 inciso I), del Código de Procedimientos Familiares, en relación al artículo 247 del Código Civil del Estado que señala: **"...la autoridad competente resolverá la situación de los menores edad preferentemente atendiendo al interés superior del menor..."**, es que este Tribunal decreta la guarda y custodia provisional del menor de iniciales **F.J.V.A.**, a cargo de la señora **TERESA ARMENDARIZ ESTRADA**, ya que de lo narrado por la promovente se puede advertir que es ella quien actualmente detenta la misma.

Por otro lado, respecto a lo previsto por el artículo 205 del Código de Procedimientos Familiares, no es posible dar cumplimiento a dicho cardinal, toda vez que del contenido del escrito inicial de demanda se desprende la probable y posible existencia de violencia familiar; por lo que en su caso dese la vista correspondiente a la **SUB PROCURADORA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**.

Prevéngase a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y a la **demandada con el emplazamiento** para que en

el término de **tres días** señalen a este Tribunal si tienen alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indiquen cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y a la **demandada con el emplazamiento** para que en el término de **tres días** señalen ante este Juzgado si otorgan o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA** Secretaria de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Se le tiene señalando como domicilio procesal el ubicado en Libramiento Manuel Gómez Morín número 1400 de la colonia Centro de esta ciudad y autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a la **LICENCIADA GEORGINA CHAVEZ PRIETO**, de conformidad con los artículos 39 y 104 del Código de Procedimientos Familiares. Así mismo, se le tiene otorgando todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **LICENCIADOS SILVIA ROCIO CHAVARRIA OLIVARES** y **JORGE ARTURO CATÁÑO MARQUEZ** quienes cuentan con cédulas profesionales, debidamente registradas en el sistema digitalizado que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que se le previene a la promovente a fin de que manifieste quien de los profesionistas citados, llevara la voz de la Defensa. Por lo que, de dicha autorización dese vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga.

Se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del código de referencia que tiene responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que les ocasione.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ** Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Rubricas.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día veintiséis del actual, presentado por el [**LICENCIADO RAÚL OSVALDO ROMÁN GÓMEZ**], promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que de las constancias que integran el expediente se advierte que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada ello en virtud a las contestaciones de los oficios remitidos a las diversas dependencias públicas, por lo que, se ordena emplazar a la parte demandada [**JOSE SOCORRO VEGA CRUZ**], por medio de **edictos** que deberán ser publicados **por tres veces consecutivas de tres en tres días**, haciéndosele del conocimiento que [**TERESA ARMENDARIZ ESTRADA**], le demanda en la vía Ordinaria Familiar; **La Disolución del Vínculo Matrimonial; La Guarda y Custodia de su menor hijo de iniciales [F.J.V.A.]; así como la pérdida de la patria potestad de dicho menor**, para lo cual se le concede el término de **NUEVE DÍAS**, para que dé contestación a la demanda y oponga todas las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará la rebeldía y en su momento, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que le sean propios y hayan sido afirmados en la demanda, tal como lo ordenan los artículos 254 fracción II y 265 del Código de Procedimientos Familiares, por lo que se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, para la publicación de los edictos antes referidos, lo anterior de conformidad al numeral 110 del Código de Procedimientos Familiares, debiendo el promovente gestionar lo conducente para la expedición de los mismos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado **ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ** Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Rubricas...."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO
JUDICIAL GALEANA.**

LIC. BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA



JOSE SOCORRO VEGA CRUZ

2313-81-83-85

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ELVA ARACELY GUTIERREZ CORRAL CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "SANTO NIÑO" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 67.786 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 50°03'28.35" W	6.090 MTS.	CERRADA SAN NICOLAS
2-3	S 09°03'08.96" E	8.624 MTS.	CERRADA SAN NICOLAS
3-4	N 73°55'44.58" E	8.209 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 24°15'27.16" W	11.138 MTS.	AV. GUADALUPE

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:53 A.M. DEL DIA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2016-2018

ELVA ARACELY GUTIERREZ CORRAL 2322-81-83

-0-

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ARMANDO MENDIETA MENDIETA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CORONADO" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 236.509 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 46°06'04.70" W	17.866 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 59°53'27.81" W	8.159 MTS.	AV. 20 DE NOVIEMBRE
3-4	S 47°28'31.91" W	7.997 MTS.	AV. 20 DE NOVIEMBRE
4-5	S 65°20'29.37" E	22.147 MTS.	MARIA RAQUEL PORTILLO RUIZ
5-1	N 41°54'08.57" E	8.531 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:07 P.M. DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2016-2018

ARMANDO MENDIETA MENDIETA 2323-81-83

-0-

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE GABRIELA LILIANA RODRIGUEZ CRUZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" DEL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 39°24'16.78" W	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 50°30'35.96" E	20.000 MTS.	MARIO GUTIERREZ GUERRA
3-4	N 39°23'18.07" E	10.000 MTS.	AV. CERRO DEL MOHINORA
4-1	N 50°29'35.76" W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:03 A.M. DEL DIA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2016-2018

GABRIELA LILIANA RODRIGUEZ CRUZ 2324-81-83

-0-

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE LUCIO SOCORRO BENITEZ SUBIAS CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CENTRO" DEL PRIMER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 232.223 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 46°19'44.46" E	25.568 MTS.	SOCORRO BENITEZ CEBALLOS
2-3	N 40°56'54.85" W	18.185 MTS.	AV. LA CANTERA
3-4	S 11°49'52.10" W	32.072 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:53 A.M. DEL DIA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2016-2018

LUCIO SOCORRO BENITEZ SUBIAS 2325-81-83

-0-

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE LUZ ALBINA GONZALEZ RAMOS CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "SANTO NIÑO" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 28°59'26.00" W	10.000 MTS.	AV. SAN MARCOS
2-3	S 61°00'34.00" W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 28°59'26.00" E	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 61°00'34.00" E	20.000 MTS	MA. DEL CARMEN LAZCANO MOLINA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:03 A.M. DEL DIA 31 DE JULIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2016-2018

C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

LUZ ALBINA GONZALEZ RAMOS 2326-81-83

-0-

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE JOHAN ROEL LAZCANO ARZABALA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" DEL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.990 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 79°09'32.95" W	11.074 MTS.	AV. CERRO DEL MOHINORA
2-3	S 70°34'55.95" W	3.597 MTS.	CALLE CERRO DE LAS BOTELLAS
3-4	S 60°56'54.49" W	8.539 MTS.	CALLE CERRO DE LAS BOTELLAS
4-5	S 33°02'30.81" E	12.908 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
5-1	N 46°13'35.35" E	20.353 MTS.	ANGELA IRALI GUTZ. CARRILLO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:53 A.M. DEL DIA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2016-2018

C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

JOHAN ROEL LAZCANO ARZABALA 2327-81-83

-0-

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE JUANA MENDIVIL SOTELO CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CENTRO" DEL PRIMER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 236.509 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 42°09'56.95" W	14.217 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 45°33'24.54" E	20.277 MTS.	SUC. DE LA SRA. MARIA HDEZ. SOTELO
3-4	N 31°41'15.26" E	5.204 MTS.	PROP. SRA. RITA CEPEDA
4-5	N 43°43'48.27" W	3.592 MTS.	PROP. SRA. RITA CEPEDA
5-6	N 49°23'38.88" E	7.492 MTS.	PROP. SRA. RITA CEPEDA
6-1	N 40°16'00.64" W	16.821 MTS.	PROP. SOCORRO BURCIAGA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:07 P.M. DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2016-2018

C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

JUANA MENDIVIL SOTELO 2328-81-83

-0-

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MARTHA VERONICA PORTILLO MORALES CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CORONADO" DEL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 206.260 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 64°13'30.44" W	13.008 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 20°16'58.80" W	17.001 MTS.	CALL. CERRO DEL AGUILA
3-4	S 79°10'27.15" E	14.342 MTS.	CALLEJON S/N
4-1	N 15°10'08.49" E	13.453 MTS.	OLGA AGUIRRE ACOSTA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:25 P.M. DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2016-2018

C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

MARTHA VERONICA PORTILLO MORALES 2329-81-83

-0-

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

CELIA MORA MORALES. PRESENTE.-

En el expediente número 1850/2015, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ISAURO PACHECO HERNANDEZ, en contra de CELIA MORA MORALES, existe una sentencia que en su parte conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por [ISAURO PACHECO HERNÁNDEZ] en contra de [CELIA MORA MORALES] Expediente [1850/2015] y; ----- POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por [ISAURO PACHECO HERNÁNDEZ] en contra de [CELIA MORA MORALES]. -----

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre [ISAURO PACHECO HERNÁNDEZ] Y [CELIA MORA MORALES], el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CINCO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 01 del Registro Civil de Ayutla, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, mismo que obra inscrito en el acta 00028, libro 01, de la sección de matrimonios de esa oficina, declarándose igualmente disuelta la sociedad conyugal que como régimen patrimonial prevaleció en el matrimonio de los anteriormente enunciados, la cual también habrá de disolverse y dejar a salvo los derechos de las partes para que respecto a su liquidación promuevan en la vía y forma que correspondan. -----

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer en razón a que los contendientes han permanecido separados por un término superior al establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. -----

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por conducto del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO gírese EXHORTO con los insertos necesarios al JUEZ FAMILIAR QUE EN TURNO CORRESPONDA para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar oficio al Oficial del Registro Civil de Ayutla, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones relativas a la disolución del vínculo matrimonial de los contendientes; asimismo, gírese oficio al Oficial Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva. -----

QUINTO.- No se hace especial condena en costas por no haber sido solicitado por las partes y no encontrarse dentro de los supuestos que establece el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE.- Notificación que por lo que respecta a la parte demandada deberá llevarse a cabo por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de CEDULA que deberá colocarse en el tablero de avisos de este Tribunal, dada su rebeldía, de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE". -----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE OCTUBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE



CELIA MORA MORALES

-0-

2306-81-83

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 105/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JESÚS ALEGRE LÓPEZ, EN CONTRA DE ALEJANDRO HUERECA RAMÍREZ Y ELVIA BAÑALES RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Por presentada la licenciada DALIA SAMANTA LUJÁN DELGADO, con su escrito recibido el veintiocho de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo aclaración signada por el arquitecto NÉSTOR ANTONIO ESCOBEDO MUÑOZ, con lo que da cumplimiento a lo solicitado en auto de fecha veinte de septiembre del año en curso. En esos términos y como también lo solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción consistente en terreno urbano identificado como LOTE 8, DE LA MANZANA 124, ZONA 1, DEL EJIDO SALVÁRCAR, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 17, folio 17, del libro 2350 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$1,859,082.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$1,239,388.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. ----- NOTIFIQUESE. -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2017. LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



ALEJANDRO HUERECA RAMIREZ

2346-83-85

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 487 cuatrocientos ochenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,848 dos mil ochocientos cuarenta y ocho, del Volumen 66 sesenta y seis, otorgada con fecha 1º primero de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí, el señor MARIO SERGIO GURROLA JIMENEZ, por sus propios derechos; y la señora MORAYMA JANNET GURROLA SAENZ, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de los señores MARCOS IVAN y SELENE EDITH, ambos de apellidos GURROLA SAENZ; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GRACIELA SAENZ DOMINGUEZ, quien tuvo su último domicilio en La Junta, Sección de este Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua y falleció el día 14 catorce de Julio del año 2015 dos mil quince, en el mismo lugar, manifestando los comparecientes, por sus propios derechos y la última en su carácter indicado, que son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 4 de Octubre de 2017.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



GRACIELA SAENZ DOMINGUEZ

-0-

2345-83-85

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 646/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARTHA LORENA MENDEZ MORALES, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

-- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, signado por la licenciada LUZ MARÍA CENTENO CASTRO; visto lo solicitado y por las razones que expone, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto que antecede y en su lugar y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE VISTAS AL VALLE NÚMERO 7008, LOTE 5, MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO VISTAS DE LA CUMBRE II ETAPA, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 73, folio 75, del libro 4518 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$257,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE OCTUBRE DEL 2017. LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARTHA LORENA MENDEZ MORALES 2347-83-85

-0- EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ LORENZO SUBÍAS NEVAREZ:

Se le hace saber que los Licenciados Ricardo Jesús Quevedo Gallardo y Rodrigo Iván Leija Estrada, apoderado de Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, Grupo Financiero Santander México, presentaron demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 1220/14. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la Secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2017

Jesús Alberto Hernández Barraza Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



JOSE LORENZO SUBIAS NEVAREZ 2337-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 511/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SILVA contra SALOMÓN MILEDI PÉREZ y el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.

Agréguese a los autos el escrito presentado el veinticuatro del actual por el LICENCIADO SAÚL ESTRDA BALAGUER. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que el demandado SALOMÓN MILEDI PÉREZ fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS SALOMON MILEDI PEREZ 2339-83-85

-0- EDICTO DE NOTIFICACION

C. SARA SILVA DE FUENTES. PRESENTE.

En el expediente número 1242/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. MARIA DE LOS ANGELES SIGALA BARRIGA, en contra de la C. SARA SILVA DE FUENTES Y EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, de existe un auto que a la letra dice: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- RESUELVE: --- PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL. --- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: --- TERCERO.- Se declara que la C. MARÍA DE LOS ANGELES SIGALA BARRIGA, ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble ubicado en Calle Monclova número 3978 de la Colonia Fundidora de esta ciudad; con clave catastral 01-066-057-009-000 e identificado como Fracción del Lote 6 (seis) de la manzana VI (seis romano) de la Colonia Fundidora de esta ciudad, cuya superficie total es de 140.00 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados) cuyas medidas, rumbos y colindancias son: Al sur del punto número 1 (uno) al 2 (dos), rumbo SE 85°54', mide 18 (dieciocho) metros, linda con propiedad del señor Jesús Valadéz Cabrera; al oriente del 2(dos) al 3(tres), rumbo NE 4°06', mide 7.78 m (siete punto setenta y ocho metros), linda con lote número 6(seis); al norte del punto 3(tres) al 4(cuatro), rumbo NW 85°54', mide 18.00 m (dieciocho metros), linda con lote número 1(uno) de la misma manzana número VI (seis romano)de la citada colonia; y al poniente del 4(cuatro) al 1(uno) de partida para cerrar figura, rumbo SW 4°06', mide 7.78 m (siete punto setenta y ocho metros); linda con Calle Manganeso hoy Monclova; dicho inmueble que aparece registrado a nombre de la demandada SARA SILVA DE FUENTES, bajo inscripción número 869 folio 126 del Libro 1451 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Bravos, Chihuahua. --- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expidanse al promovente las copias certificadas que solicite ya que las mismas le servirán de título de propiedad. --- QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción el número 869 folio 126 del Libro 1451 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. --- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. --- SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio, Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. --- OCTAVO.- NOTIFÍQUESE por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolucivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. --- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE --- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE OCTUBRE 2017. LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



SARA SILVA DE FUENTES 2349-83-85

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 608/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. LAURA BARRAGAN ESLAVA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
- - Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita y por las razones que expresa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-
----- N O T I F I Q U E S E :
- - Así, lo acordó y firma el Suscrito C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria la C. Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Volcán Hudson No. 2727, Lote 37, Manzana 45, del Fraccionamiento Paraje de San Isidro de esta Ciudad, con superficie de 123.6250M2., y que obra inscrito bajo el numero 108 folio 108 del Libro 4962 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 25 de Septiembre del año 2017
LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

M. Rivera S.
C. LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO



A LOS HABITANTES DEL EJIDO "JANOS" EN EL MUNICIPIO DE JANOS, ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA (En adelante denominado EL EJIDO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de tierras de uso común de 866,053.18 metros cuadrados, propiedad del EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal Unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente 651/2017 y mediante provido de fecha veintiuno de septiembre de los dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del ejido.

EXTRACTO DEL ACUERDO

Que en fecha 23 de Abril de 2017, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDO" su interés en usar, gozar o afectar uso común de 866,053.18 metros cuadrados, propiedad del EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, (INDAABIN), de fecha 03 de marzo de 2017 con folio DA 157213, los cuales contienen el valor de la tierra y sus accesorios para el Municipio de Janos, Estado de Chihuahua tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

- 1.- Con fecha 13 de Junio de 2017, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación del uso común de 866,053.18 metros cuadrados, propiedad del EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.
- 2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 10,947 de fecha Trece de Junio de 2017, pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del PREDIO DOMINANTE propiedad de CARSO.
- 3.- LAS TIERRAS DE USO COMÚN cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública mencionada en el punto anterior, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de las tierras tendrán una superficie total de uso común de 866,053.18 metros cuadrados, propiedad del EJIDO JANOS, MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.
- 4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.
- 5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.
- 6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.
- 7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el ejido.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 21 de septiembre de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN UZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

A LOS HABITANTES DEL EJIDO "EL PIPILA II" EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA, ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el EJIDO EL PIPILA II, MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA (En adelante denominado EL EJIDO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de tierras de uso común de 310,207.06 metros cuadrados, propiedad del EJIDO EL PIPILA II, MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal Unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente 355/2017 y mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del ejido.

EXTRACTO DEL ACUERDO

Que en fecha 29 de Enero de 2017, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDO" su interés en usar, gozar o afectar uso común de 310,207.06 metros cuadrados, propiedad del EJIDO EL PIPILA II, MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA, mediante un aviso de interés acompañado de los Tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 10 de Marzo de 2017, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el EJIDO EL PIPILA II, MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación del uso común de 310,207.06 metros cuadrados, propiedad del EJIDO EL PIPILA II, MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 10,840 de fecha Diez de Marzo de 2017, pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el EJIDO EL PIPILA II, MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del PREDIO DOMINANTE propiedad de CARSO.

3.- LAS TIERRAS DE USO COMÚN cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública mencionada en el punto anterior, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de las tierras tendrán una superficie total de uso común de 310,207.06 metros cuadrados, propiedad del EJIDO EL PIPILA II, MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el ejido.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 21 de septiembre de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSE GONZALEZ PARRA Y FELICITAS DUEÑAS DE GONZALEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 1082/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por ROSALINDA MARRUFO QUEZADA en contra de Ustedes, y de ANTONIO BARRIOS MADERA E IRMA RODRIGUEZ CARRILLO, con fecha nueve de agosto del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil...
SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, los demandados JOSE GONZALEZ PARRA Y FELICITAS DUEÑAS DE GONZALEZ incurrieron en rebeldía y, los codemandados ANTONIO BARRIOS MADERA E IRMA RODRIGUEZ CARRILLO se allanaron a la demanda. En consecuencia:
TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva y ha adquirido, por ende, la propiedad la hoy actora señora ROSALINDA MARRUFO QUEZADA, respecto del bien inmueble descrito en el primero de los resultandos de esta sentencia y, al que nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se encuentra inscrito en bajo el número 237 a folios 193 del Libro 311, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a nombre de los señores JOSE GONZALEZ PARRA Y FELICITAS DUEÑAS DE GONZALEZ, hoy demandados; por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, inscribiremos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sirviéndole de título de propiedad a la poseedora.
CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y al demandados ANTONIO BARRIOS MADERA E IRMA RODRIGUEZ CARRILLO en la forma que legalmente corresponda y, a los codemandados JOSE GONZALEZ PARRA Y FELICITAS DUEÑAS DE GONZALEZ por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.
Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. rubricas. dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 16 DE AGOSTO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JOSE GONZALEZ PARRA

2352-83-85

EDICTOS DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 241/2008, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICs. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL C. OSCAR SERRANO VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, recibido el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PLAZA DE MONET NÚMERO 1773, LOTE 2, MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL ETAPA I, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 3, A FOLIO 3, DEL LIBRO 3857 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la suma establecida en el avalúo que obra en autos, de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del convenio judicial celebrado, y como postura legal la suma de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE OCTUBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

EJIDO EL PIPILA II

-0-

2244-83

OSCAR SERRANO VAZQUEZ

-0-

2350-83-85

EDICTO DE NOTIFICACION

C. EMILIA CAMPOS VIUDA DE UZQUIANO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 262/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MA. DEL REFUGIO BARRAZA LUNA en contra de Usted, con fecha nueve de diciembre del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

"Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día siete del presente mes y año en curso, suscrito por la C. MA. DEL REFUGIO BARRAZA LUNA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada EMILIA CAMPOS VIUDA DE UZQUIANO es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veinticuatro de Febrero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - -

- - - - - NOT I F I Q U E S E: - - - - -
 - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -
 - - - - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. MA. DEL REFUGIO BARRAZA LUNA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - - -
 - - - - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - -
 - - - - - Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a la C. EMILIA CAMPOS VIUDA DE UZQUIANO, con domicilio ubicado en la Calle Pablo Picaso numero 5667 de esta Ciudad, y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio ubicado en la Oficina Administrativa del Gobierno del Estado, sito en Abraham Lincoln 1320 entre Calles Zempoala y Rio Nilo de esta Ciudad. - - - - -
 - - - - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Turnense los autos a la Central de Actuarios a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo lo anteriormente ordenado. - - - - -
 - - - - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Calesa numero 2026 de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos al C. Licenciado FIDENCIO LERMA ALVIDREZ. - - - - -
 - - - - - NOT I F I Q U E S E: - - - - -
 - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

**CD. JUAREZ, CHIH., A 12 DE DICIEMBRE DEL 2016
 LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EMILIA CAMPOS VIUDA DE UZQUIANO 2316-81-83-85
 -0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
 VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y/O BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ**

PRESENTE.
 EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1056/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CVHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., EN CONTRA DE VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ, EXISTE UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:
**CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
 RESULTANDOS.-
 CONSIDERANDOS.-
 RESUELVE.-**

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.
SEGUNDO.- la parte actora acreditó su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.
TERCERO.- Se condena a los demandados VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ y BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ, a pagar a la actora la cantidad de \$58,392.06 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) por concepto de capital, más el pago de intereses moratorios y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo al tipo convenido en el documento base de la acción.
CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir de la notificación a la parte demandada de la presente resolución, no hacen pago de las prestaciones reclamadas a que se les condeno, procedase al remate del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto páguese a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 667 del Código procesal.
QUINTO.- Se condena a VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ y BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 145 inciso c) del Código procesal.
SEXTO.- Notifíquese la presente resolución mediante cedula que se fije en el tablero de ávidos de este tribunal y por medio de edictos que se deberán de publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio o en el primero solamente en defecto del diario de información al demandado rebeldé, conforme disponen los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal. LICENCIADO MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES.- LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 31 DE AGOSTO DEL 2017.

EL SECRETARIO
 LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ 2353-83-85
 -0-

TARAHUMARA PIPELINE, S. DE R. L. DE C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NÚMERO G/213/TRA/2008
 GASODUCTO CORREDOR CHIHUAHUA**

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, a la sección 6.1 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tarahumara Pipeline, S. de R. L. de C.V., así como a la Resolución Núm. RES/2049/2017 se publica la Tarifa máxima en base interrumpible aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Corredor Chihuahua, que corre de San Isidro Ciudad Juárez a la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, México.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

Tarifa máxima en base interrumpible para el servicio de transporte.

Cargo por	Unidades	Tarifa
Servicio de transporte en base interrumpible	Pesos/GJ	5.8610

1/Pesos/GJ: Pesos por Gigajoule

Ciudad de México a 4 de octubre de 2017

Lic. Laura Trejo Chaparro
 Director Jurídico

TARAHUMARA PIPELINE, S. DE R. L. DE C.V. 2356-83
 -0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 263/2007 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA DEL REFUGIO OLIVAS CARREÓN, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
Agréguese a sus autos el escrito que se presentó el doce de septiembre del año en curso, por el Licenciado David Arturo Acosta Pérez, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, en virtud a que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes; asimismo y vista la instrumental de actuaciones, se desprende que el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, lo fue al valor comercial al diez de septiembre de dos mil doce, respecto al bien inmueble motivo del presente juicio, y en virtud de que el apoderado de la parte actora se allanó y manifestó su conformidad con el avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía por este Tribunal, se tomará en cuenta dicho dictamen como base, ya que la cantidad de bien inmueble se actualizó al cinco de junio de dos mil diecisiete, por lo tanto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Campo del Sol número 9905 del Fraccionamiento Campo Bello, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120,0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 23, a folio 30 del libro 3439 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anunciése su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la suma del avalúo rendido por el perito en rebeldía, y como postura legal la suma de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los Licenciados Cesar Ramón Escamilla Vargas, Miguel Almeida Rodríguez, Karla Guadalupe Barrera Guadarrama, Priscila González Martínez y Alma Gabriela Villezas Vázquez, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDS, en los términos indicados por el artículo 254 del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2017.

LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDS
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MARIA DEL REFUGIO OLIVAS CARREON 2351-83-85

CLAUDIA PEREZ GONZALEZ 2355-83-85

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 39/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ COMO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BVVA BANCOMER, EN CONTRA DE LAURA ALEJANDRA PAYAN LUNA Y JAIME NICOLÁS DE SANTIAGO CAMPOS, existe un auto que a la letra dice:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H10/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRO APDOS.LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LORENA HUERTA SERNA Y TITO GUADALUPE TALAMANTES LUJAN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito de la LICENCIADA LUZ ELENA MURILLO NEVÁREZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, recibido el día once de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, consistente en: Finca urbana ubicada en Avenida Mármol número 1216 Fraccionamiento San Carlos Municipio de esta ciudad, Lote 11, Manzana 18 con una Superficie de 126.0000 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 53, Folio 53 del Libro 674 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$123,666.66 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), señalándose de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para el remate. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. DAVID ALNAIN CHAVORA HERNÁNDEZ, recibido el día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE OLIVAR DE ARMENIA NUMERO 202, LOTE 8 MANZANA 11, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LOS OLIVOS ETAPA I DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 96 FOLIO 96 DEL LIBRO 4264 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$371,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$247,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
LA SECRETARIA.

CD. DELICIAS, CHIH., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



LAURA ALEJANDRA PAYAN LUNA 2354-83-85

LORENA HUERTA SERNA 2344-83-85

A los ejidatarios del poblado **SAN AGUSTIN, JUAREZ, CHIHUAHUA Y/ O CUALQUIER INTERESADO.**

De conformidad al artículo 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, en el expediente **378/2016** del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 05 se ha ordenado realizar la publicación del contrato celebrado entre **EL EJIDO SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA Y GASODUCTO DE AGUA PRIETA S. DE R.L. DE C.V.**, el cual en lo conducente señala:

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Con efectos a partir de la fecha de firma de este contrato, y en términos de lo dispuesto por los Artículos 1059 (mil cincuenta y nueve), 1062 (mil sesenta y dos), 1064 (mil sesenta y cuatro), 1069 (mil sesenta y nueve) y 1111 (mil ciento once) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y sus correlativos y concordantes Artículos 1057 (mil cincuenta y siete), 1060 (mil sesenta), 1062 (mil sesenta y dos), 1067 (mil sesenta y siete) y 1109 (mil ciento nueve) del Código Civil Federal, aplicable de manera supletoria a la Ley Agraria, el **EJIDO** en este acto constituye y otorga de manera exclusiva, en beneficio y a favor de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** y/o de cualesquiera inmuebles propiedad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, un gravamen real de servidumbre voluntaria de paso, continua y aparente, sobre una fracción ubicada dentro del **"INMUEBLE"** que comprende una superficie total de **971.905 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, NOVECIENTOS CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS)** (en lo sucesivo referida como la **"FRACCIÓN"**), la cual incluye tanto (i) una superficie de **600.025 M² (seiscientos punto cero veinticinco metros cuadrados)** correspondientes a las franjas temporales respecto de las cuales la servidumbre objeto del presente permanecerá vigente hasta la culminación de las obras de construcción de la **"INFRAESTRUCTURA"** (según dicho término se define más adelante), de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento; como (ii) una superficie de **371.880 M² (trescientos setenta y uno punto ochocientos ochenta metros cuadrados)** correspondientes a la franja sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente, mismas superficies que se encuentran plenamente identificadas conforme al plano con cuadros de construcción que se agrega al apéndice de éste libro bajo el número **CINCO**.

--En virtud de la servidumbre constituida conforme al párrafo anterior de esta Cláusula Primera, el **EJIDO** en este acto afecta en servidumbre la **FRACCIÓN** y concede a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** la posesión, el uso y el disfrute de la misma, y le permite llevar a cabo, en base a las necesidades, proyectos, actividades y, en general, el objeto social presente o futuro de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** conforme a la legislación y normatividad aplicable y vigente, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa y no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de un sistema de ductos de transporte de gas natural, así como de cualesquiera otras instalaciones exteriores y subterráneas de comunicación y transporte propias del(de los) gasoducto(s), incluyendo sin limitar líneas de fibra óptica o telefónica u otra para la transmisión de datos y monitoreo, equipos auxiliares, protecciones catódicas para el control de la corrosión del gasoducto, rectificadores, sistemas de seguridad y medición, señalización y otros medios de control o de medición y demás equipo e instalaciones necesarias de manera subterránea o superficial para el adecuado funcionamiento del(de

los) gasoducto(s), el establecimiento y uso de áreas y caminos de acceso y derechos de ocupación y paso por encima o debajo de la **FRACCIÓN**, incluidos otros equipos de interconexión y otras instalaciones u obras auxiliares relacionadas (todo lo anterior en lo sucesivo referido como la **"Infraestructura"**), que en su caso permitan a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** la conducción de gas natural, así como su interconexión y/o interrupción, o cualquier otra actividad conforme al objeto social actual o futuro de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, motivo por el que se contrata la presente servidumbre de paso.-----

--De igual forma, el **EJIDO** en este acto concede a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** todos los medios necesarios para usar la servidumbre constituida mediante el presente, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, (i) para construir y/o instalar, tanto por encima como en el subsuelo de la **FRACCIÓN**, la infraestructura necesaria para la construcción de cualquier vialidad requerida de acuerdo a sus necesidades y para cualquier otro propósito que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** requiera en desempeño de sus actividades u objeto social actual o futuro, quedando **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** inclusive facultada para modificar permanentemente la topografía de la **FRACCIÓN**, en el entendido de que dichas construcciones deberán satisfacer y cumplir con la normatividad aplicable en materia de edificaciones y construcciones y que será responsabilidad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** la observancia y cumplimiento de dicha legislación, (ii) el derecho de paso de maquinarias, vehículos y personal, sean propios o de terceros, a través de la **FRACCIÓN** y/o el **INMUEBLE**; (iii) el derecho de transportar y resguardar materiales, herramientas y equipo, sean propios o de terceros, a través de la **FRACCIÓN** y/o el **INMUEBLE**; (iv) el derecho de modificar temporal o permanentemente el subsuelo y superficie de la **FRACCIÓN**, y (v) el derecho para gestionar, tramitar y obtener todo tipo de permisos federales, estatales o municipales que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** requiera en relación con el Proyecto, incluyendo sin limitar, autorizaciones ambientales, licencia y cambio de uso de suelo municipal, y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, otorgando en este acto a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** el derecho, sin quedar ésta obligada si no es necesario, a podar, desmontar o remover la vegetación y raíces de cualquier tipo, incluyendo la catalogada como forestal y los escombros, ubicados sobre o adyacentes a la **FRACCIÓN**, sujeto a la obtención de los permisos o autorizaciones aplicables, en su caso.-----

--Durante el desarrollo de los trabajos de construcción de la **Infraestructura**, y solamente en el caso de ser estrictamente necesario, el **EJIDO** permitirá a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, y a su personal y terceros autorizados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, el uso temporal de un área adyacente a la **FRACCIÓN** de acuerdo a las necesidades de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, para la colocación de los materiales de construcción, para utilizarla como área de trabajo y maniobras, así como para el tránsito de maquinaria y equipo, y obras relacionadas con lo anterior.-----

--Asimismo, las Partes acuerdan que, en caso de que se requiera una modificación a la superficie o ubicación de la **FRACCIÓN** como resultado de la necesidad que en su caso determine **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** de cambiar la ruta del(de los) gasoducto(s) para el cual se otorga la servidumbre materia del presente, las Partes celebrarán a tal efecto, previa la correspondiente autorización que en su caso emita la Asamblea del **EJIDO**, un convenio modificatorio dentro de los 30 (treinta) hábiles días siguientes a la fecha en que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** notifique al **EJIDO** de tal necesidad de cambio de ruta, en el entendido y con el acuerdo de que, en caso de que la nueva superficie total que quede afectada en servidumbre como resultado del convenio modificatorio exceda la

superficie que actualmente constituye la **FRACCIÓN, GASODUCTO DE AGUAPRIETA** deberá pagar al **EJIDO** una contraprestación por tal concepto equivalente al precio por metro cuadrado pagado como contraprestación al amparo del presente instrumento, multiplicado por el número de metros cuadrados que constituyan la diferencia de superficie entre la superficie afectada en servidumbre mediante el presente y la superficie que quede afectada en virtud del convenio modificatorio antes señalado.-----

SEGUNDA. VIGENCIA. Las Partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha del presente, y dicho plazo será prorrogable y se prorrogará automáticamente por otros 30 (treinta) años, salvo que las Partes acuerden lo contrario previo a la terminación del plazo original de 30 (treinta) años.

--Las Partes reconocen que la servidumbre que en este acto se constituye en favor de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** constituye un gravamen real que se impone sobre la **FRACCIÓN**, cuya titularidad es del **EJIDO** y, en consecuencia, la servidumbre permanecerá vigente por el plazo aquí indicado (aún y cuando el **INMUEBLE** y/o la **FRACCIÓN** sean sujetos de cambio de régimen de propiedad ejidal al dominio pleno, o de cambio de destino de tierra de uso común a parcela o cualquier otro destino) por ser las servidumbres inseparables del inmueble al que pertenecen o sobre el cual han sido constituidas. --

--Las Partes acuerdan asimismo que el gravamen real de servidumbre que en este acto se constituye sobre la **FRACCIÓN** permanecerá vigente, no obstante, lo establecido en el Artículo (1130) mil ciento treinta del Código Civil para el Estado de Chihuahua, en tanto las instalaciones para las que fue constituida la servidumbre se encuentren colocadas sobre, y no sean retiradas de, la **FRACCIÓN** por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceros autorizados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**.-----

--Aunado a lo anterior, el presente contrato permanecerá vigente aún y cuando **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** haya cedido, vendido, traspasado, gravado, o transmitido por cualquier medio legal, la propiedad y/o titularidad de los derechos y obligaciones relacionadas con la Infraestructura y/o derivados del presente contrato, por lo que el **EJIDO**, sus causahabientes, o futuros propietarios o poseionarios, no podrán solicitar de forma alguna la terminación anticipada del presente contrato mientras permanezca dentro de la FRACCIÓN cualquier tipo de infraestructura propiedad o en uso de GASODUCTO DE AGUAPRIETA o de cualesquiera de sus causahabientes, empresas filiales o subsidiarias.-----

--La servidumbre constituida al amparo del presente contrato será irrevocable, por lo que el **EJIDO** no podrá en forma unilateral liberar el **INMUEBLE** del gravamen real que se constituye en el presente contrato sin el previo consentimiento por escrito por parte de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**.-----

--No obstante todo lo anteriormente establecido en la presente cláusula, las Partes reconocen y acuerdan que, una vez terminadas las obras de construcción e instalación de la **Infraestructura**, el gravamen real de servidumbre que en este acto se constituye afectará únicamente a la superficie de la **FRACCIÓN** identificada como "Servidumbre de Paso Definitiva" en el plano de la **FRACCIÓN** agregado al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura con el número **DIEZ**.-----

TERCERA. PROPIEDAD Y NO ACCESIÓN. Todos los bienes (incluyendo, sin limitar, el sistema de ductos o el gasoducto, señales, ductos, medidores y en general la **Infraestructura**) construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN** o en el **INMUEBLE**, ya sea por sí o por terceras personas, serán propiedad exclusiva de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de quien ésta expresamente designe, por

lo que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** podrá disponer libremente de dichos bienes.-----

--Las Partes en este acto declaran y reconocen que en ningún momento el **EJIDO** tendrá derecho alguno, por cualquier medio, a ser el propietario de la **Infraestructura**, de todos o parte de los bienes construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceras personas comisionadas por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN**, y de los productos y/o gas natural que fluya o se transporte a través de la **Infraestructura** durante la vida útil de la misma y después de la terminación de este contrato. En consecuencia, el **EJIDO** en este acto reconoce que la propiedad de todos los bienes construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceras personas comisionadas por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN**, incluyendo la **Infraestructura**, así como el gas natural y otros productos que sean transportados en cualquier momento a través de la **Infraestructura**, serán propiedad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de la compañía o entidad correspondiente que comercialice dichos productos y/o gas natural, por lo que el **EJIDO** renuncia expresamente a adquirir en el futuro todo y cualquier derecho de propiedad o posesión sobre los mismos por prescripción positiva o negativa, o por cualquier otro medio. Asimismo, en este acto el **EJIDO** expresamente renuncia al derecho de accesión estipulado en los artículos 850 (ochocientos cincuenta) al 894 (ochocientos noventa y cuatro) del Código Civil del Estado de Chihuahua.

--De igual forma, acuerdan las Partes que en el caso de que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** deje de utilizar y abandone en forma permanente la **Infraestructura**, **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** procederá conforme a las disposiciones legales previstas y aplicables en materia ambiental y de energía, y conforme a las disposiciones previstas al respecto en la legislación vigente, y en sus permisos regulatorios y ambientales, en materia de abandono de sitio.-----

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** y el **EJIDO** han acordado, como única contraprestación por la afectación de la **FRACCIÓN** mediante la constitución de la servidumbre de paso objeto del presente contrato y la totalidad de los derechos referidos en la Cláusula Primera que antecede, la cantidad de *** más la cantidad de *** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, misma cantidad total que es pagada a la firma de este instrumento y que en este acto recibe el Comisariado del **EJIDO**, ante la presencia del señor **ANTONIO BRIONES FAVELA** también conocido como **ANTONIO BRIONES FABELA**, Presidente del Consejo de Vigilancia del **EJIDO**, a entera satisfacción, por instrucciones y para beneficio del **EJIDO**, mediante cheque número 0000412 (cero, cero, cero, cero, cuatro, uno, dos) a cargo de la institución bancaria BBVA BANCOMER de conformidad con el acuerdo de la Asamblea del **EJIDO** referida en la Declaración 1.7 (uno punto siete) del presente; reconociendo en este acto el **EJIDO** que con la entrega de la cantidad antes señalada queda plenamente cumplida la obligación de pago de la contraprestación aquí pactada a su favor, y fungiendo el presente instrumento como el recibo más amplio que en derecho proceda. Una copia certificada del cheque se agrega al apéndice del protocolo de la presente escritura, bajo el número **SEIS**.-----

--Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen por la celebración del presente contrato de servidumbre voluntaria de paso serán con cargo a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**.-----

--El **EJIDO** reconoce expresamente que la contraprestación establecida en el presente es proporcional a las necesidades de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en relación con las actividades contempladas al amparo del presente respecto de la **FRACCIÓN** y el **INMUEBLE**, ha sido determinada considerando el valor comercial del **INMUEBLE**, y cubre la previsión de los daños y perjuicios que el **EJIDO** pudiere en su caso sufrir con motivo del Proyecto, en función de la actividad habitual en su caso realizada en la **FRACCIÓN**. Asimismo, el **EJIDO** en este acto expresamente reconoce y acuerda que no existen bienes ni derechos distintos a la tierra dentro de la **FRACCIÓN**. Por lo anterior, las Partes reconocen y acuerdan que no procede pago de contraprestación o indemnización alguna

en adición a la contraprestación establecida en la presente cláusula y pagada en este acto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta de la presente escritura. -----

Lo anterior en el entendido que, pasados quince días a partir de la publicación del presente aviso será emitida la sentencia que en derecho corresponda.-----

Chihuahua, Chihuahua a 09 de octubre de 2017

ATENTAMENTE
LIC. MARIA DEL CARMEN IZARRAGA CABRILAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

EJIDO SAN AGUSTIN -0- 2338-83

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTA MARIA FRANCISCA FLORES H.
PRESENTE.-

En el expediente número 27/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALONSO RODRIGUEZ FRAUSTO, en contra de MARTA MARIA FRANCISCA FLORES H., ENRIQUE ZAVALA QUEZADA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

'CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de agosto del año dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO HERIBERTO FRAYRE TRILLO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día doce de julio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada MARTHA MARIA FRANCISCA FLORES H., la radicación del expediente 27/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el C. ALONSO RODRIGUEZ FRAUSTO, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejara de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE".(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO-FIERRO

MARTA MARIA FRANCISCA FLORES H. 2321-83-85-87 -0-

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. OSBALDO ALONSO COLMENERO CHAVIRA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE TALLERES No.3, EN LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 134.55 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 56.95 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Contains data for lot boundaries and adjacent owners like RAFAEL DOMINGUEZ NEVAREZ and JAVIER ARNOLDO CASTILLO VENZOR.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1541, A FOJAS NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:15 HORAS, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO SIN
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262
Y (635) 586-0076

LIC. GUSTAVO A. BORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OSBALDO ALONSO COLMENERO CHAVIRA 2360-83-85

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. MARIO ALBERTO REYES BLANCO PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, EN LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 231.20 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 165.50 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Contains data for lot boundaries and adjacent owners like MORAYMA FONG RASCON and ROBERTO FRIAS.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1539, A FOJAS NÚMERO 40 CUARENTA, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO SIN
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262
Y (635) 586-0076

LIC. GUSTAVO A. BORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIO ALBERTO REYES BLANCO 2361-83-85 -0-

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. RAFAEL JUAN DEL VAL ENRIQUEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COLONIA MAGISTERIAL, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 30.20 MTS. Y LINDA CON RICARDO FLORES, EPIFANIA LUEVANO Y ELOY GARCIA LUEVANO
- AL SUR MIDE: 24.70 MTS. Y LINDA CON MANUEL PALMA GUTIERREZ
- AL ESTE MIDE: 15.02 MTS. Y LINDA CON MANUEL PALMA GUTIERREZ
- AL OESTE MIDE: 22.10 MTS. Y LINDA CON DAVID EMANUEL HERRERA SAENZ

La solicitud quedo registrada con el número 125 a 7 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:10 horas del día 13 de Julio de 2017. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
C. MTR. JESUS ENRIQUE PEREZ BARBAZA Administración 2016-2018
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. GRISELDA LIBUINA FUENTES PALMA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

RAFAEL JUAN DEL VAL ENRIQUEZ 2363-83-85
-0-

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. JESUS ALONSO AGUIRRE ESCALANTE a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 416.24 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 03.80 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE: 24.30 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
- AL ESTE MIDE: 43.50 MTS. Y LINDA CON ARROYO MUNICIPAL
- AL OESTE MIDE: 43.30 MTS. Y LINDA CON ANDADOR CHE LEDEZMA

La solicitud quedo registrada con el número 127 a 7 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:34 horas del día 3 de Julio de 2017. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
C. MTR. JESUS ENRIQUE PEREZ BARBAZA Administración 2016-2018
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. GRISELDA LIBUINA FUENTES PALMA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS ALONSO AGUIRRE ESCALANTE 2364-83-85
-0-

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MARTHA NELIDA TEJEDA BLANCO PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 36.22 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 31.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-06-30	2.30 M	CALLE ROBERTO FIERRO
2-3	NW-83-30	15.75 M	MARTHA NELIDA TEJEDA BLANCO
3-4	NE-06-30	2.30 M	RICARDO GALAVIZ VALENZUELA
4-1	SE-83-30	15.75 M	CALLE MANUEL SAENZ (11°)

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1540, A FOJAS NÚMERO 40-A CUARENTA, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:02 HORAS, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO SIN
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262
Y (635) 586-0076

LIC. GUSTAVO A. BORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARTHA NELIDA TEJADA BLANCO 2359-83-85
-0-

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. ELFIDO QUINTANA GONZALEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC, EN LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 31.50 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-44-00	10.00 M	CALLE CHAPULTEPEC
2-3	SE-46-00	20.00 M	ROBERTO BORJAS PONCE
3-4	SW-44-00	10.00 M	JOEL CHAPARRO PEINADO
4-1	NW-46-00	20.00 M	JOEL CHAPARRO PEINADO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1538, A FOJAS NÚMERO 39-A TREINTA Y NUEVE, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO SIN
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262
Y (635) 586-0076

LIC. GUSTAVO A. BORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ELFIDO QUINTANA GONZALEZ 2362-83-85
-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

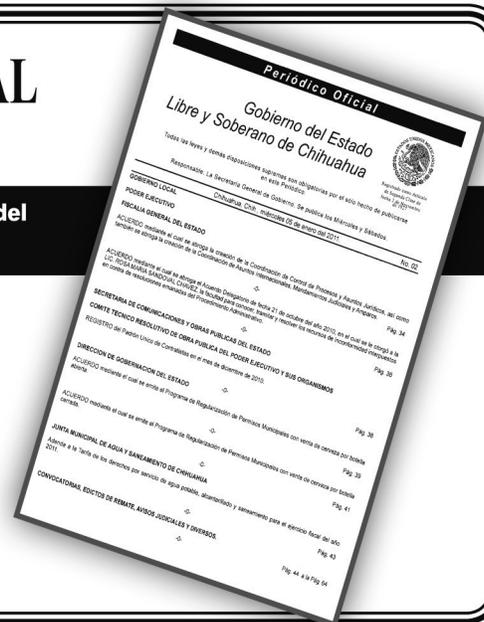
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial